

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—A partado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Resuelto el tercer concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarías de segunda categoría, convocadas por Orden de 18 de diciembre de 1943 (Boletín Oficial del Estado del 19), y publicados los nombramientos definitivos de los designados (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio del año en curso), han quedado sin proveer un importante número de vacantes que, juntamente con las ocurridas con posterioridad a la Orden citada de 18 de diciembre, hacen necesaria y precisa su provisión en propiedad, con la finalidad de normalizar cuanto antes la vida administrativa de los Municipios interesados, dotándolos de personal competente que, al margen de la interinidad, preste el más eficaz rendimiento.

En atención a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de noviembre de 1940, Decreto de 16 de octubre de 1941, Orden de 11 de noviembre de 1941 y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de segunda categoría de 12 de agosto de 1941 o tengan probado su derecho a figurar en él, soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria. Igualmente tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo primero en relación con el tercero del Decreto de este Ministerio, de 16 de octubre del año 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso. Serán dirigidas al Director general de Administración Local, y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado tercero). No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Negociado respectivo pasado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. La redacción de las instancias habrá de ajustarse, necesaria y exactamente, al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en el peticionario alguno de ellos, lo expresará así en el lugar respectivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, legalizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde 1.º de enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos en que el concursante haya prestado sus servicios desde la fecha de 1.º de enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documento que acredite fehacientemente no haber sido necesario instruírsele por considerarle afecto al Movimiento Nacional. No será admitida la documentación de los concursantes que no justifiquen debidamente haber solicitado en tiempo y forma la depuración consiguiente.

f) Tantas fichas en cartulina o papel cartón conforme al modelo que se inserta, tamaño veinticuatro por diecisiete milímetros, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados por el orden de preferencia que señalen en la instancia e indicando, también, la provincia a que pertenecen.

En todas las demás fichas han de consignarse todos los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos pueden motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad.

De estos documentos originales únicamente podrá omitirse la presentación, pero reseñándolos en la instancia, de aquéllos que ya se aportaron en los tres concursos anteriores convocados por Ordenes de 13 de noviembre de 1941, 23 de febrero de 1943 y 18 de diciembre del mismo año, con excepción del certificado de antecedentes penales y conducta, ya que, dada su validez temporal, es preciso acompañarlos de nuevo, y consignando claramente si tomó parte en el primero, segundo o tercer concurso.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo 2.º del artículo 2.º de esta Orden justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de octubre de 1941, con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este consumo, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en la Ley de 23 de noviembre de 1940 y demás disposiciones que los regulan. A fin de evitar los perjuicios que ocasionan aquellos concursantes que, siendo designados para una plaza, no toman posesión de la

misma, será considerado como demérito, a los efectos de resolución del presente concurso, el hecho de que el concursante hubiera sido nombrado para alguna plaza en el convocado en 18 de diciembre de 1943 y no se hubiere posesionado de la Secretaría adjudicada.

Noveno. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presente a tomar posesión de su cargo sin causa justificada, que solamente será apreciada por la Dirección General de Administración Local, en el plazo de treinta días desde la publicación de los nombramientos definitivos en el Boletín Oficial del Estado, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y la renuncia de cualquier otro cargo que desempeñe en la administración municipal o provincial. El Secretario que fuere designado para desempeñar una vacante vendrá obligado a no tomar parte en otro concurso hasta pasado el plazo de un año desde la fecha en que tomó posesión de la plaza adjudicada.

Décimo. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Undécimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación, pudiendo motivar la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos.

Duodécimo. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 20 de diciembre de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

(MODELO DE INSTANCIA)

Don, vecino de provincia de, con domicilio en, calle de, número, de años de edad, provisto de cédula personal número, clase, expedida en el día de de 194..., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de de del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso:

- Número con que figura en el escalafón
- Posee los Titulos (académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.)
- Como méritos de calidad alega ser (Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Cruces, Medallas, recompensas, familia numerosa, etc.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1944.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—5.035)

En el recurso contencioso administrativo núm. 120, de 1935, que se tramita en la Secretaría del señor Salcedo, interpuesto por don Maximino Ortiz Torres, con la Administración, sobre revocación de decreto de la Alcaldía de Madrid de 21 de febrero de 1935, relativo a posesión de la Guardería Urbana y Rural, se ha dictado con fecha 18 del corriente providencia mandando se haga saber al expresado recurrente, por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que dentro del término de diez días deberá comparecer en estas actuaciones, designando domicilio en Madrid donde oír notificaciones, con apercibimiento de declararle desistido del recurso si no lo verifica.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1944.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—5.034)

Para conocimiento de quienes tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar a él con la Administración, se hace público que por el Procurador don Germán Moreno Gutiérrez, en nombre y representación de la Compañía Urbanizadora Metropolitana, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación del fallo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, que desestimó reclamación contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid sobre exacción del arbitrio de incremento de valor de unos terrenos en Barranco de Cantarranas.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1944.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—5.033)

Para conocimiento de quienes tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración, se hace público que por don Leoncio Carballo Blasco y doña María de la Encarnación Yubero Prieto se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración sobre revocación del decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid de 14 de febrero de 1944, referente a la inclusión en nómina para el abono de indemnización por casa habitación. (Secretaría del señor Salcedo. Núm. 8, de 1944.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1944.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—4.997)

Para conocimiento de los que deseen comparecer a sostener la validez del acuerdo impugnado considerando agravados sus intereses, se anuncia que por el Procurador de los Tribunales de esta capital don Fidel Perlado López, en nombre y representación de don Federico Muelas Larrubia, don José Gómez Fernández, don Gabriel Barrasa Zamora, don Cándido Inglés García, don Víctor Andrés Muñoz, don Higinio Ibáñez Romaniega, doña Angeles López Rióperez, don Rosendo Caballé Patáu, don Samuel Crespo Martínez, don Ramón Alvarez Cadenas, don Andrés de Castro Muñoz, doña Carmen García Obón, don Mariano Marquina Angulo, don Arcadio Molina Mola, don Saturnino Angel Ligero García, don Telesforo Montejo de Garcini, don Emilio Veguillas Blas, doña Rosario Polo Bibarra, doña Carolina López Arman, don Sebastián Molins Costa, don Tomás Grande Sastre, don Antonio López Asensio, don José Zubillaga Aspiazu, don Manuel Gayo Gutiérrez, don Ramón Villasante Santizo, don José Gancedo González, don Antonio Pimentel Gamazo, don Julio García Gómez,

don Blas Hernández Corral, don Manuel Cabarrocas Butsems y don Vicente Villalba Sampedro, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 2 de marzo de 1944 sobre anulación de alineaciones para la calle de las Infantas, aprobadas en 20 de enero de 1922. (Secretaría del Licenciado don Manuel Latorre. Número 40-944.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—4.981)

Don Diego González-Conde y García, Oficial Mayor del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo de Madrid.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo que con el número 18, de 1935, se tramita en la Secretaría de don Joaquín Garrigues, interpuesto por don Matías Moreno Sanz con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta capital, fecha 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente como operario número 808 del Servicio de Limpieza, se han dictado las siguientes

Providencia

Guárdese y cumpla lo mandado por el Tribunal Supremo en la anterior carta-orden, de la que, así como las de actuaciones a la misma acompañadas, se acusará el oportuno recibo; instrúyase a las partes.—Madrid, 25 de octubre de 1939. Año de la Victoria.

Dada cuenta, dirijase atento oficio al Excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta capital, para que, a la mayor brevedad, comunique a este Tribunal la resolución definitiva acordada por la Comisión que se nombró al efecto respecto a la situación del recurrente, don Matías Moreno Sanz, que desempeñaba el cargo de operario número 808 del Servicio de Limpiezas, y que fué declarado cesante en él con motivo de la huelga de octubre de 1934, por ser indispensable su conocimiento para la resolución del presente recurso. Madrid, 3 de febrero de 1944.

Dada cuenta; reproducíase al excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, la comunicación que se le dirigió en 3 de febrero último, para que, a la mayor brevedad, comunique a este Tribunal la resolución definitiva acordada por la Comisión que se nombró al efecto, respecto a la situación del recurrente, don Matías Moreno Sanz, que desempeñaba el cargo de operario del Servicio de Limpiezas, y que fué declarado cesante en el mismo con motivo de la huelga revolucionaria de octubre de 1934, por ser indispensable su conocimiento para la resolución del presente recurso, que se halla pendiente desde el año 1935.—Madrid, 14 de junio de 1944.

Madrid, 11 de junio de 1944.

La precedente comunicación del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, únase al rollo de su referencia, con el que se da cuenta, y apareciendo de ella que el recurrente don Matías Moreno Sanz fué repuesto en el cargo municipal, por cuya cesantía con motivo de la huelga revolucionaria después de fines de 1934 interpuso el presente recurso, cítesele de comparecencia ante este Tribunal para que manifieste si, no obstante su dicha reposición, insiste en la prosecución de este recurso; y desconociéndose su actual domicilio, verifíquese la citación por cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y bajo apercibimiento de tenerle por apartado y desistido del presente recurso si no comparece dentro del término de quince días.

Lo acordamos los señores del margen y rubrica el Excmo. Sr. Presidente, de que certifico.—Madrid, 16 de octubre de 1944.

Dada cuenta; y apareciendo que el recurrente don Matías Moreno Sanz tenía su domicilio en la calle de Pedro Yagués, núm. 1, patio 5, según aparece de la diligencia de ratificación de 6 de febrero de 1935, vuelvan a certificarse en dicho domicilio al don Matías Moreno Sanz las providencias de 25 de octubre de 1939 y posteriores resoluciones dictadas.

Lo acordaron los señores del Tribunal y rubrica el Excmo. Sr. Presidente.

Madrid, 13 de noviembre de 1944.

Visto lo que se hace constar en la anterior diligencia del Oficial de Sala, llévase a efecto la notificación acordada en providencia de 16 de octubre último por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el que se insertarán las providencias recaídas en este recurso.

Lo acordaron los señores del Tribunal y rubrica el Excmo. Sr. Presidente.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al expresado recurrente, cumpliendo lo mandado, expido la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 30 de noviembre de 1944.—Licenciado Diego González-Conde.

(G. C.—5.029)

En el recurso contencioso administrativo que con el núm. 22, de 1933, se tramita en la Secretaría de don Alejandro Bustamante, interpuesto por don Jacinto Cenalmor Jiménez, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid resolviendo concurso convocado para la provisión de 90 plazas de conductores de automóviles al servicio de la Corporación, se ha dictado providencia el 5 de octubre del presente año, en la que se manda se haga saber al expresado recurrente, por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el fallecimiento de su Letrado defensor, para que en término de diez días comparezca en forma en el presente recurso o designe domicilio en que puedan hacerse las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por desistido y apartado de la prosecución de dicho recurso.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1944.—El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego González-Conde.

(G. C.—5.037)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO NUMERO 14

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de instrucción núm. 14, de esta capital, se sigue expediente de responsabilidades políticas con el núm. 187, contra Federico Manzano Govantes, de treinta y seis años, casado, funcionario y abogado, cuyo actual paradero se desconoce, citándosele por medio del presente para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado a contestar los cargos que se le hacen, llamándose asimismo a cuantas personas puedan facilitar informes sobre el paradero de dicho individuo, así como sobre su conducta político-social o conozcan la existencia de bienes del mismo o de su cónyuge. Por medio del presente se hacen saber a dicho señor Manzano las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49 de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 1944.—El Secretario, Manuel Comellas.—Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—24.830)

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de instrucción núm. 14, de esta capital, se sigue expediente de responsabilidades políticas con el núm. 190, contra Eugenio Arcones, cuyo actual paradero se desconoce, citándosele por medio del presente para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado a contestar los cargos que se le hacen, llamándose asimismo a cuantas personas puedan facilitar informes sobre el paradero de dicho individuo, así como sobre conducta político-social, o conozcan la existencia de bienes del mismo o de su cónyuge. Por medio del presente se hacen saber a dicho señor Arcones las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49 de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 1944.—El Secretario, Manuel Comellas. Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—24.833)

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de instrucción núm. 14, de esta capital, se sigue expediente de responsabilidades políticas con el núm. 189, contra Enrique Negrete Sendarrubias, de cuarenta y tres años, hijo de Ricardo y de Luisa, natural de esta capital, de profesión maestro, y con domicilio en la calle de Padilla, núm. 53, citándose a cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social de dicho individuo, así como a los que conozcan la existencia de bienes de tal sujeto, o de su cónyuge.

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 1944.—El Secretario, Manuel Comellas. Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—24.836)

Por el presente se anuncia la existencia en el Juzgado de instrucción número 14 de un expediente de responsabilidades políticas con el núm. 187, contra Jerónimo Bugeda Muñoz, cuyo actual paradero se desconoce, citándose por medio de este edicto para que dentro del término de cinco días comparezca a contestar los cargos que se le hacen. Se llama asimismo a cuantas personas puedan facilitar datos sobre su conducta político-social y sobre la existencia de bienes de su propiedad o de su cónyuge.

Asimismo se le hacen saber las prevenciones tercera, cuarta y quinta del artículo 49 de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 1944.—El Secretario, Manuel Comellas. Visto bueno: El Juez de instrucción (firmado).

(B.—24.829)

JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado por proveído de esta fecha, dictado por el Juzgado de instrucción núm. 18, de esta capital, en el expediente de responsabilidades políticas incoado con el número 10, de 1942, contra José Renau Berenguer, que desempeñó el cargo de Director general de Bellas Artes con el ministro comunista del Gobierno rojo Jesús Hernández, se hace saber por medio del presente a cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes del inculcado lo comuniquen a este Juzgado, advirtiéndose que el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del inculcado detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 26 de diciembre de 1944.—El Secretario (firmado).—El Juez de instrucción, Esteban Samaniego.

(B.—24.881)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202